

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Diciembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A fin de solucionar armónicamente los conflictos que se produzcan entre propietarios de fincas urbanas é inquilinos, se crea en cada capital de provincia ó población de más de 20.000 habitantes, una Comisión mixta, que estará integrada por igual número de propietarios y de inquilinos, bajo la presidencia de la persona elegida por ambas representaciones. En el caso de que no se pusieran de acuerdo al efecto, nombrará el Gobierno al Presidente, procurando que sea un Juez ó un magistrado.

Los Vocales de esta Comisión serán designados por las Cámaras oficiales de Comercio y de Navegación, por las de Industrias y por cualquiera Asociación de inquilinos legalmente constituida, de una parte, y de la otra por las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, con arreglo á sus respectivos Estatutos ó Reglamentos.

Constituirán la Comisión mixta de inquilinato tres propietarios y tres inquilinos, de los cuales, dos por lo menos, tendrán el carácter de industriales ó comerciantes.

Art. 2.º Las Comisiones mixtas dependerán directamente del Ministerio de la Gobernación y tendrán la consideración de Institutos oficiales.

Art. 3.º Sus atribuciones serán las siguientes:

Primero. Conocer y resolver los conflictos que se les sometan, surgidos entre inquilinos y propietarios, con relación á los contratos de inquilinato, pronunciando después de oír á las partes el laudo, que será inapelable y de carácter obligatorio.

Segundo. Cuidar del cumplimiento y ejecución de estos laudos, que tendrán igual consideración que los dictados por amigables componedores, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil.

Tercero. Proponer al Gobierno las modificaciones de la legislación que la práctica reclame, así como los acuerdos del Poder público que estimen convenientes para armonizar los derechos é intereses de inquilinos y propietarios.

Cuarto. Informar acerca de todo lo que, con relación á este aspecto del problema social, le sea consultado por el Gobierno ó las Autoridades provinciales.

Art. 4.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el número primero del artículo precedente, las Comisiones mixtas tendrán facultad para corregir los abusos y adoptar todas las medidas conducentes á establecer la armonía de los intereses y el respeto de los derechos de los propietarios é inquilinos.

Art. 5.º Las Cámaras de Comercio y de Industria, donde las hubiese, así como las Asociaciones de inquilinos, únicas ó unidas, y las Cámaras de la Propiedad Urbana, designarán cada una, antes del día 15 de Diciembre del presente año, 36 Vocales y 36 Suplentes, que actuarán por turno de tres en cada mes del año próximo.

Los sucesivos nombramientos deberán hacerse antes del 1.º de Diciembre del año anterior al en que han de actuar en la Comisión mixta de inquilinato.

Art. 6.º La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario, celebrando sus sesiones en el local que se

designa. Para atender á los gastos de estas Comisiones, las Cámaras de Industria y de Comercio, las de la Propiedad Urbana y las Asociaciones de inquilinos, darán una subvención que se fijará con arreglo al presupuesto establecido por la misma Comisión, sin perjuicio de las alteraciones que de la práctica pudieran resultar. Podrá también la Comisión imponer el pago de costas, cuando á su juicio le mereciere alguno de los litigantes, y multas á quienes incumpliesen sus acuerdos, debiendo destinarse esta cantidad á los gastos de dicha Comisión.

Art. 7.º Cesarán en su cargo los Vocales de la Comisión mixta:

Primero. Por incurrir en algunas de las incapacidades del art. 3.º de la ley Electoral de 1907.

Segundo. Por perder el carácter de industriales, comerciantes ó propietarios en virtud del cual hayan sido nombrados.

Tercero. Por no tomar posesión ó no asistir á las sesiones de la Comisión mixta.

Art. 8.º Cuando vacase algún cargo de Vocal por cualquier motivo, será sustituido por el Suplente de igual representación que el Vocal cuya vacante se provea.

Art. 9.º En casos de ausencia ó de enfermedad, igualmente desempeñarán los cargos de Vocales los Suplentes respectivos.

Art. 10. Serán Secretarios de las Comisiones mixtas de inquilinatos, los Secretarios de las Cámaras de Comercio, de la Propiedad y de la Industria, donde existieren éstas, turnando por riguroso orden en el despacho de los asuntos.

Art. 11. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en este Real decreto, se establece la colegiación obligatoria de los propietarios de fincas urbanas en las Cámaras oficiales de la Propiedad, creándose éstas en las poblaciones donde no existan.

Art. 12. El hecho de someterse los interesados á la jurisdicción de la Comisión mixta, les obligará á acatar sus determinaciones y fallos, y en todo caso se entenderán sometidos por anticipado á dicha jurisdicción

todos los propietarios é inquilinos que personalmente hayan tomado parte en la votación y designación de los Vocales de las respectivas Comisiones mixtas.

Art. 13. El que en tales condiciones no ejecutase lo que la Comisión manda ó incumpliese de algún modo sus determinaciones, será multado por la misma hasta una cantidad que podrá llegar hasta el 20 por 100 de la cuantía del asunto litigioso, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento.

Art. 14. Las Cámaras de la Propiedad Urbana, oficialmente constituidas, tendrán la condición de personas jurídicas y podrán adquirir toda clase de bienes por legados, herencias, donativos, cuotas voluntarias y subvenciones y percibir rentas, dividendos ó intereses, etc., de los bienes ó valores y efectos que posean.

Art. 15. Para la ejecución de este decreto se dictará por el Ministerio de la Gobernación el oportuno Reglamento, así como las disposiciones complementarias para la creación de las Cámaras de la Propiedad Urbana, donde no existan, y colegiación obligatoria de todos los propietarios.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos diecinueve. —ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Manuel de Burgos y Mazo.

(Gaceta del día 29 de Noviembre.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la moción que el Comité de pieles, curtidos y calzado ha dirigido á este Ministerio, en la que se exponen los inconvenientes que aquél tiene que vencer para la formación de la estadística de la producción, existencia y consumo de primeras materias y productos elaborados que obran en el país, según le está encomendado en el apartado c) del número 2.º de la Real orden fecha 8 del corriente mes, é interesando en

su consecuencia que á los efectos de poner en práctica preceptos indispensables é inmediatos de su reglamentación interior á tal respecto, se adopten disposiciones por las cuales la aportación de los datos estadísticos de que se trata pueda tener inmediata efectividad, y que la remisión de los mismos por los elementos interesados se realice de una manera periódica con objeto de poder fijar con pleno conocimiento el excedente que hubiere entre la producción y el consumo, con cargo al cual han de realizarse las exportaciones; y

Considerando atendibles las razones expuestas por el citado Comité en la moción de referencia, que fué acordada por unanimidad en la sesión celebrada el día 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Comité de pieles, curtidos y calzado, se ha servido disponer:

1.º Que todos los comerciantes y fabricantes del Reino afectados por la Real orden de 8 del corriente, deberán dirigir al Presidente del Comité de pieles, cueros y calzado declaración jurada de sus existencias el día 30 de cada mes, con detalle de los aumentos ó disminuciones de las mismas, con relación á la declaración anterior, indicándose la procedencia de los aumentos y el destino al mercado nacional ó al extranjero, así como los almacenes en donde tengan depositadas dichas existencias.

2.º Que las declaraciones juradas, peticiones, consultas y reclamaciones

que se hagan al Comité deberán formalizarse por escrito y dirigirse al Presidente del mismo, en el domicilio del Comité de pieles, curtidos y calzado, Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona, quien las trasladará para su conocimiento, examen y decisión á la Sección que corresponda.

3.º Que por todos los Municipios de España se envíe nota al Comité de pieles, curtidos y calzado, el día 30 de cada mes, del ganado sacrificado en los Mataderos ú otros sitios adecuados, á los fines de conocer las pieles en bruto de ganado vacuno, cabrío y lanar que se produzcan en la Nación; y

4.º Que la presente Real orden deberá empezar á cumplirse por to-

dos los interesados el día 30 del mes de Noviembre actual, á excepción de los productores y almacenistas que ya hayan remitido al Comité de pieles, curtidos y calzado, antes de dicho día, la relación jurada que previene el número 7.º de la citada Real orden de 8 del corriente mes, los cuales no deberán repetir dichas relaciones juradas de existencias sino á partir del día 30 de Diciembre próximo, inclusive.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1919.—Conde de San Luis.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 30 de Noviembre.)

CAPITANÍA GENERAL DE LA 6.ª REGION

SECCION DE CONTABILIDAD Y ASUNTOS GENERALES

RELACION nominal de los individuos en 2.ª situación y en las Reservas pertenecientes á la 6.ª Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, con expresión de sus residencias y Regiones de que proceden.

Años.	CLASES.	NOMBRES.	RESIDENCIA ACTUAL			PROCEDENCIA.
			PUEBLO.	PROVINCIA.	Lugar ó aldea.	
1915	Recluta.	Dalmacio del Valle Rodríguez.	Ferchilla.	Palencia.		De la 6.ª Compañía.
1916	Conductor de 2.ª	Isidro Maestro Estalayo.	Espinosa de Villagonzalo.	Idem.		>> 1.ª
	Enfermero de 2.ª	Nicéforo Rojas Rojas.	Amusco.	Idem.		>> 7.ª
	Sanitario de 2.ª	Teodoro Sánchez Gómez.	Palencia.	Idem.		>> 1.ª
1915		Melchor Puebla Carretón.	Lantadilla.	Idem.		>> 1.ª
		Buenaventura Ramírez Merino.	Carrión de los Condes.	Idem.		>> 6.ª
		Eurico Sevilla Cosío.	Salinas de Pisuerga.	Idem.		>> 1.ª
		Anatalio Sinde Hierro.	Palencia.	Idem.		>> 6.ª
	Enfermero de 2.ª	Mariano Merino Martín.	Salinas de Pisuerga.	Idem.		>> 6.ª
	Recluta.	Ambrosio Nogales de la Cuesta.	Villada.	Idem.		>> 1.ª
	Sanitario de 2.ª	Constancio Payo Ruíz.	Arconada.	Idem.		>> 7.ª
	Recluta.	Juan Prieto Sancha.	Villalcázar de Sirga.	Idem.		>> 6.ª
	Cabo.	Luis Gómez de la Hoz.	Santillana.	Idem.		>> 7.ª
	Recluta.	Sabino Liébana Lesmes.	Autillo de Campos.	Idem.		>> 7.ª
		Victor Mayor de la Riva.	Fuentes de Valdepero.	Idem.		>> 6.ª
	Sanitario de 1.ª	Macario Manuel Meneses.	Hornillos de Cerrato.	Idem.		>> 7.ª
	Enfermero de 2.ª	Saturnino Marcos Estébanez.	Marcilla.	Idem.		>> 6.ª
	Sanitario de 2.ª	Luis Martínez Mérida.	Palencia.	Idem.		>> 7.ª
	Recluta.	Lorenzo Martínez del Olmo.	Carrión de los Condes.	Idem.		>> 6.ª
		Flaviano Carrancio Arroyo.	Villoldo.	Idem.		>> 6.ª
	Enfermero de 2.ª	Silvano Oidores Ceballos.	Cobos de Cerrato.	Idem.		>> 6.ª
	Sanitario de 2.ª	Emilio Conejo Rioja.	Valdeolillos.	Idem.		>> 6.ª
	Recluta.	Faustino Crespo Marcos.	Palencia.	Idem.		>> 6.ª
	Recluta.	Marcelo Alcalde Parra.	San Nicolás.	Idem.		>> 6.ª
	Sanitario de 2.ª	Félix Alonso Herrero.	Villarramiel.	Idem.		>> 7.ª
	Recluta.	Mariano Aparicio Domínguez.	Palencia.	Idem.		>> 6.ª
	Sanitario de 2.ª	José Aragón Alvarez.	Carrión de los Condes.	Idem.		>> 7.ª
	Enfermero de 2.ª	Maximiliano Barrio Hijosa.	Herrera de Pisuerga.	Idem.		>> 6.ª
1908	Sanitario de 2.ª	Germán Rodríguez Herrero.	Torquemada.	Idem.		>> 6.ª
		Jacinto Hierro Lanchares.	Lantadilla.	Idem.		>> 6.ª
		Miguel Marcos San Millán.	Santoyo.	Idem.		>> 6.ª
1911	Cabo.	Urbano Diez Espina.	Cisneros.	Idem.		>> 6.ª
		Vicente Lorenzo Arconada.	Villaherreros.	Idem.		>> 7.ª
		Pedro Morte Pereda.	Palencia.	Idem.		>> 7.ª
	Sanitario de 2.ª	Baltasar del Amo González.	Cervera de Pisuerga.	Idem.		>> 6.ª
		Julio Rodríguez Fernández.	Piña de Campos.	Idem.		>> 6.ª
	Enfermero de 2.ª	Justo Rodríguez Villafuella.	Palencia.	Idem.		>> 4.ª
1910	Cabo.	Jesús Aguilar Ibáñez.	Herrera de Pisuerga.	Idem.		>> 6.ª
1909		Mariano Abad Chato.	Idem.	Idem.		>> 6.ª
1910		Amado Domínguez Muñoz.	Villatoquite.	Idem.		>> 6.ª
		Atilano Feijóo Santos.	Tabanera de Cerrato.	Idem.		>> 7.ª
	Enfermero de 2.ª	Emilio González González.	Villaconancio.	Idem.		>> 6.ª
	Cabo.	Celedonio Iglesias Martín.	Aguilar de Campoó.	Idem.		>> 6.ª
	Sanitario de 2.ª	Ciriaco López Mena.	Vertabillo.	Idem.		>> 1.ª
		Ricardo Pastor Sánchez.	Soto de Cerrato.	Idem.		>> 6.ª
1915	Conductor de 1.ª	Florentino Rojo Melgar.	Paredes de Nava.	Idem.		>> 6.ª

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Alejandro Pardo Laborde, Secretario de la misma.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para el próximo año de mil novecientos veinte, han quedado constituidas en la forma siguiente:

PARTIDO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Cabezas de familia.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Julian Mata Miguel.	Bustillo del Páramo.
2	Luis Arias Gil.	Carrión de los Condes.
3	Leoncio Magdaleno Magdaleno.	Arconada.
4	Marcos Montero Pastor.	Villoldo.
5	Ambrosio Heredia Saldaña.	Villarmentero.
6	Epifanio Medina Gutiérrez.	Villamorco.
7	Nicanor Castro Prieto.	Villasabariago.
8	Alejandro Rafael Alvarez.	Abia de las Torres.
9	Prudencio Dujo Santamaría.	Calzadilla de la Cueva.
10	Constancio Castrillo Merino.	Bahillo.
11	Melchor González Garrido.	Carrión.
12	Eustaquio Durántez Plaza.	Cervatos de la Cueva.
13	Evasio Gómez Flórez.	Frómista.
14	Marcos Borge Celada.	Moratinos.
15	Julian Izquierdo Cardesoso.	Fuente-andrino.
16	Laureano Gil del Río.	Las Cabañas de Castilla.
17	Toribio Cuesta Campos.	Ledigos de la Cueva.
18	Félix Caballero Hervás.	Lomas.
19	Benigno Amor Bregón.	Revenge.
20	Luciano Caro Gonzalo.	Población de Campos.
21	Rogelio Garrido Velasco.	Riveros de la Cueva.
22	Pedro Cuadrado González.	Robladillo.
23	Julian Escudero Miguel.	Nogal de las Huertas.
24	Eugenio Martínez Alvarez.	Osorno.
25	Manuel Alonso Terán.	Población de Arroyo.
26	Joaquín Fernández Martín.	Robladillo.
27	Antonino Aguado Alonso.	San Cebrián de Campos.
28	Anastasio Gil Bartolomé.	Terradillos.
29	Alejandro Meriel Espinosa.	Villadiezma.
30	Lorenzo de Alba González.	Santillana de Campos.
31	Juan Ortega Hervás.	San Mamés de Campos.
32	Federico Abad Medina.	Villaherreros.
33	Alejandro González Ibáñez.	Villovieco.
34	Alejandro Martínez Vegas.	Villaturde.
35	Braulio Carrancio Bayona.	Villoldo.
36	Guillermo Arconada Gil.	Marcilla de Campos.
37	Felipe Ruiz Ortiz.	Frómista.
38	Teófilo Herreros Domínguez.	Carrión.
39	Angel García Marcos.	Ledigos.
40	Narciso Merino Velasco.	Moratinos.
41	Manuel Bahillo Melendro.	Arconada.
42	León Caminero Cosío.	Bustillo del Páramo.
43	Mariano Conde Pariente.	Carrión.
44	Mariano Saldaña Cid.	Cervatos de la Cueva.
45	Lorenzo González Polvorinos.	Frómista.
46	Mariano Romero Santiago.	Fuente-andrino.
47	Rafael Cacho Cacho.	Revenge.
48	Honorio Antolínez Mata.	Riveros de la Cueva.
49	Pedro García García.	Osorno.
50	Ceferino Arias Alonso.	Osornillo.
51	Andrés López Román.	Requena de Campos.
52	Bonifacio Garrán Santamaría.	Población de Arroyo.
53	Eugenio Velasco Domínguez.	Moratinos.
54	Ladislao Meriel Valles.	Villadiezma.
55	Daniel Losada Illera.	San Cebrián de Campos.
56	Gil Moro Merino.	Torre de los Molinos.
57	Adrián Molinos Borge.	Terradillos.
58	Rufino Hernández Fernández.	San Llorente de la Vega.
59	Perfecto Amor Martínez.	San Cebrián de Campos.
60	Dionisio Gaité Saldaña.	Idem.
61	Braulio Burgos Prieto.	Villovieco.
62	Esteban León Valiente.	Villaturde.
63	Heráclio Martínez Pastor.	Villoldo.
64	Ambrosio Antolínez Valdés.	Villalcázar de Sirga.
65	Angel Pérez Izquierdo.	Villasabariago.
66	Eufrasio Delgado Arconada.	Villaherreros.
67	Constantino Herreros Blanco.	Requena de Campos.
68	Luciano Romero Meriel.	Osorno.
69	Francisco Bregón Pérez.	Marcilla de Campos.
70	Heliodoro Prieto Sánchez.	Lomas.
71	Leandro Luis González.	Carrión.
72	Primitivo Cebrián Estébanez.	Osornillo.
73	Florencio Alonso Rojo.	Población de Campos.
74	Moisés Díez Saldaña.	Revenge.
75	Agustín Plaza Padilla.	Abia de las Torres.
76	Germán Herrero Marcos.	Bahillo.
77	Jerónimo Quijano Rebolleda.	Calzada de los Molinos.

78	D. Julian Mayordomo Merino.	Carrión.
79	Mariano Sánchez Sobrino.	Frómista.
80	Andrés Pérez del Valle.	Carrión.
81	Francisco Merino Fernández.	Ledigos.
82	Modesto Muñoz Porro.	Cervatos de la Cueva.
83	Jesús Martín Alvarez.	Las Cabañas de Castilla.
84	Francisco Estébanez González.	Marcilla.
85	Pedro García Cayón.	Población de Campos.
86	Emilio Ortega Román.	Requena.
87	Diómedes Hernando Miguel.	Robladillo.
88	Emiliano del Río Calvo.	San Mamés de Campos.
89	Hipólito Ramos Díez.	San Llorente de la Vega.
90	Claudio Prieto Higuelmo.	Santillana de Campos.
91	Julian García Martínez.	San Cebrián de Campos.
92	Donilo González Antón.	Idem.
93	Gregorio Herrero Fernández.	Terradillos.
94	Victor del Río Arconada.	Villadiezma.
95	Epifanio Cardaño Izquierdo.	Villaherreros.
96	Eulogio Díez Muñoz.	Idem.
97	Andrés Burgos Marcilla.	Villalcázar de Sirga.
98	Miguel Acero Santiago.	Villamueva de la Cueva.
99	Filemón Bahillo Muñoz.	Villovieco.
100	Dionisio Sánchez Miguel.	Villarmentero.
101	Serapio Ruiz del Río.	Villamorco.
102	Luis Gutiérrez Cuende.	Abia de las Torres.
103	Eutiquiano García Pariente.	Calzada de los Molinos.
104	Bonifacio Martín López.	Bahillo.
105	Basilio Pozurama Castro.	Carrión.
106	Mariano Vega Ramos.	Frómista.
107	Narciso Velasco González.	Moratinos.
108	Lucio Gómez Rojo.	Nogal de las Huertas.
109	Luis Guerra Sánchez.	Osorno.
110	Agapito del Amo Durántez.	Población de Arroyo.
111	Perfecto Huerta Rojo.	Población de Campos.
112	Agapito Maestro Valiente.	Revenge.
113	Venancio Gil García.	San Mamés de Campos.
114	Felipe Vega Rodríguez.	Santillana de Campos.
115	Mariano Gutiérrez Gutiérrez.	Terradillos.
116	Calixto Pastor Moslares.	San Cebrián de Campos.
117	Francisco Romero Rojo.	Villadiezma.
118	Ceferino González Medina.	San Mamés de Campos.
119	Alipio Cacho Becilla.	Villovieco.
120	Sarafín de Castro Herrero.	Villamueva de la Cueva.
121	Ildefonso Ruiz Herrero.	Villaturde.
122	Eleuterio Río Tejedor.	Villasabariago.
123	David Gutiérrez Antolín.	Villalcázar de Sirga.
124	Manuel Francés Liquete.	Villaherreros.
125	José Abad Medina.	Villalcázar de Sirga.
126	Silvino Prieto Payo.	Arconada.
127	Jesús Lomas León.	Calzada de los Molinos.
128	Gumersindo Rodríguez Calle.	Bahillo.
129	Pantaleón Mata Miguel.	Bustillo del Páramo.
130	Emiliano Revuelta Santiago.	Carrión.
131	Vicente Villameriel del Hoyo.	Frómista.
132	Bonifacio Marcos Sarmiento.	Nogal de las Huertas.
133	Antonio García Morante.	Osorno.
134	Mariano Cuesta García.	Idem.
135	José Marcos Diego.	Osornillo.
136	Miguel Lobo Puebla.	Requena de Campos.
137	Lucio Quijano Rojo.	Torre de los Molinos.
138	Vidal Gutiérrez Helguera.	San Cebrián de Campos.
139	Saturio Garrido Santiago.	Villamueva de la Cueva.
140	Rafael Abad Hoyos.	Villovieco.
141	Fidencio Gil Bahillo.	Villaherreros.
142	Fermín Díez Merino.	Miñanes.
143	Alejandro Cuadrado Sagüillo.	Villarmentero.
144	Pío Ibáñez Prieto.	Villalcázar de Sirga.
145	Leonardo Paz Ibáñez.	Abia de las Torres.
146	Ceferino Rodríguez Leronés.	Bahillo.
147	Agapito Rodríguez Torres.	San Llorente de la Vega.
148	Tomás Rodríguez Gómez.	Terradillos.
149	Victorino Ordás Pablos.	Villaherreros.
150	Gervasio Llorente de la Pisa.	Villamueva de la Cueva.

Capacidades.

1	D. Angel Ruiz Ortiz.	Frómista.
2	Deogracias Blanco del Valle.	Carrión.
3	Vicente Castrillo Rojo.	Bahillo.
4	Teodoro Burgos Lanchares.	
5	Anrelio Gutiérrez Nieto.	Fuente-andrino.
6	Isidoro Gómez Rojo.	Nogal de las Huertas.
7	Eladio Sánchez Maté.	Osorno.
8	Cayo González Torres.	San Llorente de la Vega.
9	Félix Martín Sánchez.	Población de Campos.
10	Prócuro Román Calvo.	Requena de Campos.
11	Isidro Fernández García.	Robladillo.
12	Valerio Alonso Fernández.	San Cebrián de Campos.
13	Pedro Carrancio Martínez.	Villoldo.
14	Saturino Martínez Galindo.	Villamorco.
15	Juan Meriel Valle.	Villadiezma.
16	Julian López Gallinas.	San Cebrián de Campos.
17	Serapio Delgado Arconada.	Villaherreros.

18	D. Higinio García Pérez.	Villasabariego.
19	Ambrosio Antolínez Gutiérrez.	Terradillos.
20	Constancio Burgos Lanchares.	Villovieco.
21	Vicente Campos Borge.	Ledigos.
22	Dionisio Villadangos Santos.	Nogal de las Huertas.
23	Mariano Cebrián Polo.	Osornillo.
24	José González Gutiérrez.	Marcilla de Campos.
25	Ubaldo Cuesta García.	Osorno.
26	Jacinto Melendro Heras.	Abia de las Torres.
27	Florencio Leronés Garrido.	Bahillo.
28	Claudio Macho Ramos.	Frómista.
29	Pablo Caminero Velasco.	Calzadilla de la Cueva.
30	Iluminado Morales Herrera.	Frómista.
31	Juan Melendro Rodríguez.	Las Cabañas de Castilla.
32	Tomás García Borge.	Ledigos.
33	Jacinto Ruiz Burgos.	Marcilla de Campos.
34	Manuel Rafael Álvarez.	Osorno.
35	Ceferino González Cebrián.	Osornillo.
36	Patrocino Merino Gago.	Población de Arroyo.
37	Agustín Río Fuente.	Robladillo.
38	Federico Revilla Muñoz.	Villovieco.
39	Marciano Cacho Saldaña.	Villarmentero.
40	Casto del Río Arconada.	Villadiezma.
41	Simplicio Losada Illera.	San Cebrián de Campos.
42	Bonifacio Pérez Laso.	Terradillos.
43	Aurelio Gutiérrez Montero.	Villaherreros.
44	Narciso Marcos López.	Villaturde.
45	Pedro de la Hoz Valle.	Santillana de Campos.
46	Samuel Aragón Lozano.	San Mamés de Campos.
47	Victoriano González González.	Osorno.
48	Ignacio Velasco Domínguez.	Ledigos.
49	Gil Sánchez Macho.	Fuente-andrino.
50	Aniceto Borge Pérez.	Moratinos.
51	Pablo García García.	Abia de las Torres.
52	Mariano Izquierdo Garrido.	Bahillo.
53	Julio García González.	Frómista.
54	Domingo del Río Pérez.	Carrión.
55	Lázaro Gallinas Viciosa.	Calzadilla de la Cueva.
56	Francisco González Osorno.	Osornillo.
57	Pedro Miguel Angulo.	Población de Arroyo.
58	Rafael Ramos Nogal.	Población de Campos.
59	Domingo Romero Izquierdo.	Santillana de Campos.
60	Severiano Miguel Bilbao.	San Lorenzo de la Vega.
61	Aquilino Antón Rodríguez.	San Cebrián de Campos.
62	Indalecio Pastor Moslares.	Idem.
63	Jesús González Borge.	Terradillos.
64	Gregorio Monedero Castrillo.	Revenga.
65	Rogelio Pérez Revilla.	Población de Campos.
66	Aurelio González Revilla.	Requena de Campos.
67	Indalecio Puebla Pérez.	Osornillo.
68	Pedro Campo Fernández.	Osorno.
69	Miguel Ramos Pardo.	Abia de las Torres.
70	Olegario Díez Muñoz.	Frómista.
71	Luis Gonzalo Acero.	Calzadilla de la Cueva.
72	Alejandro Sarabia Ortega.	Carrión.
73	Alejandro Cabeza Pérez.	Abia de las Torres.
74	Luis Revuelta Revuelta.	Población de Campos.
75	Ángel Molaguerro Borge.	Moratinos.

(Se continuará).

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Requerimiento.

No habiendo remitido el Alcalde de Paredes de Nava el repartimiento sustitutivo de Consumos del actual ejercicio, que le fué reclamado por esta oficina en 22 de Noviembre último, se le requiere por el presente para que en el improrrogable plazo de tercero día remita á esta Administración de Propiedades é Impuestos el expresado documento, previniéndole que de no hacerlo así se procederá á pasar el tanto de culpa á los Tribunales por desobediencia y falta de auxilio en sus gestiones á la Administración.

Palencia 1.º de Diciembre de 1919.
—El Administrador, Salvador Herrera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ordenación de pagos.

El Sr. Arrendatario de la recaudación de esta Diputación provincial, con fecha de hoy, me dice lo que sigue:—A los efectos de la condición 9.ª de las particulares del contrato, tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que con esta fecha han sido nombrados Agentes ejecutivos para la recaudación de las cuotas de contingente, 2.ª enseñanza y conciertos que han quedado en descubierta, correspondientes al tercer trimestre de 1919-20, á los señores siguientes:—A D. Conceso Martínez Pariente para los Ayuntamientos de Alba de Cerrato, Ampudia, Añosa, Belmonte de Campos, Castrillo de Don Juan, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Dueñas, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Fresno del Río, Guardo, Moratinos, Osornillo, Pala-

cios del Alcor, Paredes de Nava, Paredes, Pedraza de Campos, Pino del Río, Población de Arroyo, Prádanos de Ojeda, La Puebla de Valdavia, San Cebrián de Campos, Villajimena, Villahán de Palenzuela, Villamartin de Campos y Palencia, y Don Juan Husillos Benito para los de Baños de Cerrato, Valbuena de Pisuerga y Villodre. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para sus efectos».

Lo que comunico y pongo en conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Palencia 1.º de Diciembre de 1919.
—El Ordenador de Pagos, César Guzano.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Excmo. Sr. Capitán general de la 6.ª Región, ha tenido á bien delegar en mi Autoridad las funciones de Inspector de las Escuelas Militares de esta provincia, debiendo en tal concepto por los que soliciten adquirir la instrucción militar dirigirme sus peticiones acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 30 de la Real orden Circular de 22 de Septiembre de 1912.

Palencia 1.º de Diciembre de 1919.
—El Coronel, Gobernador militar, Antonio Castrillón.

Ayuntamientos

Frechilla.

Admitida la renuncia que del cargo de Médico titular de esta localidad ha presentado el que por espacio de catorce años ha venido desempeñándola, á virtud de haber sido nombrado Médico forense de la ciudad de Palencia, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado que con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, se anuncie vacante la plaza de Médico titular de esta población, con la dotación anual de mil pesetas, que el agraciado percibirá por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, y con la obligación de prestar asistencia facultativa á cincuenta familias pobres, á los pobres transeuntes y expósitos que se encontraren en esta población y á la Guardia civil y sus familias del puesto de ella.

El que resulte agraciado con la plaza de Médico titular, además de la asignación señalada, percibirá cinco pesetas por cada quinientas almas, en concepto de vacunación, practicando ésta gratuitamente, si bien ha de suministrar de su cuenta la linfa necesaria, que podrá pedir al Colegio de Médicos de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de reunir las condiciones exigidas por indicado Reglamento, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en papel timbrado de una peseta,

dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Frechilla 25 de Noviembre de 1919.
El Alcalde, Clemente Castro.

Husillos.

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de esta villa para su provisión en propiedad, se anuncia la vacante, la cual será provista conforme á las prescripciones del Reglamento orgánico del cuerpo, haciéndose constar para conocimiento de los interesados:

1.º Que el sueldo es de setecientas cincuenta pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos y cinco por vacunación y revacunación á los pobres.

2.º Que en el número de familias pobres comprendidas en la Beneficencia municipal para la asistencia gratuita es de doce, más los niños expósitos, pobres transeuntes y demás servicios encomendados por la Ley.

3.º Que este Municipio no tiene más titular que la que se anuncia, constituyéndola únicamente este término municipal, hallándose comprendida la cirugía.

4.º Que la duración del contrato será por tiempo ilimitado.

Los aspirantes al concurso presentarán su instancia en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á la misma los documentos y servicios que tengan, pudiendo el que resulte agraciado contratar las iguales con los vecinos pudientes, las cuales producirán aproximadamente dos mil doscientas pesetas.

Debe consignar además 5 pesetas por cada 500 almas, en concepto de vacunación y revacunación que el Médico debe practicar gratuitamente á los pobres, suministrando él, también gratuitamente, la vacuna necesaria, pidiéndola al Colegio de Médicos de la provincia.

Husillos 26 de Noviembre de 1919.
—El Alcalde, Primitivo Cortés.

Melgar de Yuso.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la asignación anual de 750 pesetas, por la asistencia de una á treinta familias pobres, que designará la Corporación y 10 pesetas en concepto de gratificación por la vacunación gratuita de los individuos pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los treinta días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando documento justificativo de haber ejercido igual cargo por más de dos años.

Melgar de Yuso 27 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Clemente Serna.